

## RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 001-2025-MDS-ALC-GM-OGAF

Villa Sepahua, 26 de febrero del 2025

### VISTO:



El Expediente Interno N°00904-2025 de fecha 20 de febrero del 2025, que contiene: Informe Técnico N° 001-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-OCF, de fecha 14 de febrero del 2025, de la Econ. Flor Milagros Cabanillas Malaver en calidad de Jefe de Control Patrimonial; Carta N° 0387-2025-MDS-ALC-GM-OGAF, de fecha 20 de febrero del 2025, del CPC. Juan Edgar Maquera Copa en calidad de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, e Informe N° 029-2025-MDS-ALC-GM-OAJ-AEAG, de fecha 26 de febrero del 2025, de la Abg. Antonia Elizabeth Arteaga Gonzales en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita **APROBAR, LA BAJA DE 15 BIENES MUEBLES PATRIMONIALES POR CAUSAL DE SUSTRACCION**, mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Sepahua, y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 29305 de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dispone que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 51° de la Constitución Política del Perú, establece que: *La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente,*

Que, el numeral 1.1 del Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en relación al: *"Principio de Legalidad, advierte que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento, comprende los siguientes componentes: i) La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los

procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se aprobó mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, el artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece, que son causales para la baja de bienes muebles patrimoniales "(...) literal j) La Sustracción, cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente (...)"

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece el trámite de la baja de bienes muebles patrimoniales, la Oficina de Control Patrimonial - OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración y Finanzas - OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, con Informe N° 061-2023-GIDU-MDS de fecha 24 de enero del 2023, el Ing. Luis Javier Zápara Vásquez Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la baja de bienes patrimoniales por causal de sustracción, tal como indica la Directiva N° 006-2021-MDS, de 03 (tres) bienes patrimoniales, que a continuación se detalla:

ITEM	COD. INT.	UND.	DESCRIPCION
01	0813	UND	Equipo de Posicionamiento GPS –Marca Garmin 64s.
02	0814	UND	Equipo de Posicionamiento GPS –Marca Garmin 62s.
03	0378	UND	Computadora Personal Portátil – Marca Lenovo

Que, con Informe N° 102-2022-SG-ALC-MDS, de fecha 28 de diciembre del 2022, la Abog. Alice Lesly Quevedo Paima Secretaria General, remite ACTA DE DENUNCIA VERBAL – POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN LA MODALIDAD DE HURTO, de 01 bien patrimonial, que a continuación se detalla:

ITEM	COD. PATR	UND.	DESCRIPCION
01	740805000034	UND	Computadora Personal Portátil, marca LENOVO, color plateado

Que, con Informe Técnico N° 001-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-OCP, de fecha 14 de febrero del 2025, la Econ. Flor Milagros Cabanillas Malaver en calidad de Jefe de Control Patrimonial, solicita la baja de 15 (quince) bienes muebles patrimoniales por causal de sustracción, mediante acto resolutivo; que pertenece a la Municipalidad Distrital de Sepahua, que estuvieron bajo responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y bajo custodia de la Oficina de Control Patrimonial, están conformados por:

- ✚ Dos (02) equipos de posicionamiento –GPS.
- ✚ Dos (03) computadoras personales portatil.
- ✚ Tres (03) esmeriles eléctricos.
- ✚ Dos (02) taladros eléctricos.
- ✚ Un (01) vehículo aéreo no tripulado.
- ✚ Una (01) filmadora.
- ✚ Un (01) proyector.
- ✚ Dos (02) bombas fumigadoras tipo mochila.



Que se notificará al área de Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad para realizar las rebajas contables, mediante las notas contables, posteriormente se deberá publicar en el portal electrónico de la entidad, con el Informe Técnico y la relación de los bienes.

Que, con Carta N° 0387-2025-MDS-ALC-GM-OGAF, de fecha 20 de febrero del 2025, el CPC. Juan Edgar Maquera Copa en calidad de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita proyección de resolución para baja a 15 bienes muebles patrimoniales por causal de sustracción;

Que, el CPCC. Lex Killer Paredes Del Águila Gerente Municipal, con fecha 26 de febrero del 2025, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando que se OPINE la baja de 15 bienes muebles patrimoniales por causal de sustracción, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 029-2025-MDS-ALC-GM-OAJ-AEAG, de fecha 26 de febrero del 2025, la Abg. Antonia Elizabeth Arteaga Gonzales en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que:

"(...)

## II. ANALISIS:

- 2.1 Que, de la revisión del acervo documentario, se tiene la solicitud de Baja de 15 bienes muebles patrimoniales por causal de sustracción, mediante acto resolutivo, que pertenece a la Municipalidad Distrital de Sepahua; recaída en el Informe Técnico N° 001-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-OCP, de fecha 14 de febrero del 2025, de la Econ. Flor Milagros Cabanillas Malaver en calidad de Jefe de Control Patrimonial, sustentada en denuncia policial de la COMISARÍA RURAL PNP DE SEPAHUA, de la siguiente manera:

- ACTA DE RECEPCION DE DENUNCIA VERBAL N° 18, de fecha 26 de diciembre del 2022, denuncia formulada por la Abog. Alice Lesly Quevedo Paima, identificada con DNI N° 78375217, quien manifiesta:

"(...) Que, con fecha 25 de diciembre del 2022, a las 10:00 horas, cuando se desarrollaba una proyección social (chocolatada) dejó una (01) Latop Marca LENOVO, color plateado, core 15 de 14 pulgadas, serie PF328DG6, en buen estado de conservación de propiedad de la Municipalidad Distrital de Sepahua; que contenía información de documentos de acuerdo al Concejo Municipal, Actas Municipal, Resoluciones de Alcaldía y otros archivos de importancia, siendo que a las 08:00 horas, cuando ingreso a la oficina para realizar mis labores, me doy con la sorpresa que la computadora portátil no se encontraba, motivo por el cual interpongo mi denuncia (...)"

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN					ESTADO	CAUSAL DE BAJA
		DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE		
01	740805000034	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	81XA	PLATEADO	PF328DG6	BUENO	SUSTRACCIÓN

- ACTA DE DENUNCIA VERBAL N° 11, de fecha 02 de enero del 2023, denuncia formulada por el Ing. Civil Luis Javier Zapata Vásquez, identificado con DNI N° 43356950, quien manifiesta:

"(...) Que, entre el día 02 de enero del 2023, a horas 16:00 aprox. Al asumir funciones, procedí a la verificación física de los bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Sepahua, asignados al área de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, bienes que estuvieron a cargo del Sr. Roberto Castro Céspedes, encargado del área de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Sepahua, en la gestión saliente (2019 al 2022); por lo que, interpongo denuncia penal contra los que resulten responsables, advirtiendo la sustracción de los bienes que se indican: (01) COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL, Marca LENOVO, Modelo V310, serie LR06YIUU, color NEGRO; un (01) EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS, marca GARMIN, serie 21FA68904 - SIT, modelo 62s, color

NEGRO/NARANJA; un (01) EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS, marca GARMIN, serie 3B9402742 - SIT, modelo 62s, color NEGRO/NARANJA.

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	DESCRIPCION DEL BIEN			ESTADO	CAUSAL DE BAJA
					TIPO	COLOR	SERIE		
	740805000034	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	V310	CORE I7	NEGRO	LR06YIUU	MALO	SUSTRACCIÓN
	952231860001	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO -GPS	GARMIN	62S	NAVEGADOR DE MAPA	NEGRO/NARANJA	21FA68904	REGULAR	SUSTRACCIÓN
03	952231860002	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO -GPS	GARMIN	62S	NAVEGADOR DE MAPA	NEGRO/NARANJA	3B9402742	REGULAR	SUSTRACCIÓN

➤ ACTA DE RECEPCION DE DENUNCIA VERBAL, de fecha 14 de noviembre del 2024, denuncia formulada por la Econ. Flor Milagros Cabanillas Malaver identificada con DNI N° 44697055, quien manifiesta:

"(...) Que, el día 13 de noviembre del 2024, fui víctima del hurto de los bienes del estado, que se encontraba bajo mi responsabilidad, los bienes que se indican: (01) ESMERIL ESTACIONARIO, color VERDE, marca MAQUITA, modelo GB - 801, serie N° 81000255, color VERDE; un (01) ESMERIL ELECTRICO, color VERDE, marca MAQUITA, modelo GB - 801, serie N° 81000255, con código patrimonial N° 672254910002; (01) ESMERIL ELECTRICO, color NEGRO, marca MACHINFO, modelo TDS 125, con código patrimonial N° 672254910003; un (01) TALADRO ELECTRICO DE MANO, color NEGRO/NARANJA, marca BLACK DEKER, modelo D2CRRR, con código patrimonial N° 672295930001; un (01) TALADRO ELECTRICO PORTATIL, marca METABO, con código patrimonial N° 672295930002; un (01) PROYECTOR, color NEGRO, marca EPSON, modelo H 552 A, serie V9UK5600846, con código patrimonial N° 952266440002; una (01) MOCHILA BOMBA FUMIGADORA, color AZUL/NARANJA, marca JACTO, con código patrimonial N° 672208530001; una (01) MOCHILA BOMBA FUMIGADORA, color AZUL C/NARANJA, marca JAETO PILON, con código patrimonial N° 672208530002; un (01) VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE, color PLOMO, marca DJI, modelo MOVIC PRO 2, serie N° 2018AP6225, una (01) MOCHILA BOMBA FUMIGADORA, color AZUL/NARANJA, marca JACTO, con código patrimonial N° 670491990001; me encontraba cerrando el almacén temporal ubicado en el Barrio Nuevo San Juan con referencia el parque infantil de la Loma, y forzaron el picaporte de dicho almacén.

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	DESCRIPCION DEL BIEN			ESTADO	CAUSAL DE BAJA
					TIPO	COLOR	SERIE		
01	672254910003	ESMERIL ELECTRICO	MACHINFO	TDS 125	NO INDICA	NEGRO	NO INDICA	RAEE	SUSTRACCIÓN
02	672254910002	ESMERIL ELECTRICO	MAQUITA	GB-801	ESTACIONARIO	VERDE	81000255	RAEE	SUSTRACCIÓN
03	672254910001	ESMERIL ELECTRICO	NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA	VERDE	NO INDICA	RAEE	SUSTRACCIÓN
04	672295910002	TALADRO ELÉCTRICO PORTATIL	DJI	NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA	RAEE	SUSTRACCIÓN
05	670491990001	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	METABO	MOVIC PRO	PORTATIL	PLOMO	2018AP6225	RAEE	SUSTRACCIÓN
06	672295910001	TALADRO ELÉCTRICO PORTATIL	BLACK DECKER	D2 CRRR	NO INDICA	NEGRO/NARANJA	NO INDICA	RAEE	SUSTRACCIÓN
07	952266440002	PROYECTOR	EPSON	H 552 A	POWER LITE	NEGRO	V9UK5600846	RAEE	SUSTRACCIÓN
08	672208530001	BOMBA FUMIGADORA TIPO MOCHILA	JACTO	NO INDICA	NO INDICA	AZUL/NARANJA	NO INDICA	MALO	SUSTRACCIÓN
09	672208530002	BOMBA FUMIGADORA TIPO MOCHILA	JAETO PILON	NO INDICA	NO INDICA	AZUL C/NARANJA	NO INDICA	MALO	SUSTRACCIÓN
10	952238290001	FILMADORA	JVC	GY-HM-170U	NO INDICA	NEGRO	15143605	RAEE	SUSTRACCIÓN

✦ **ACTA DE RECEPCION DE DENUNCIA VERBAL**, de fecha 13 de enero del 2025, denuncia formulada por la Econ. Flor Milagros Cabanillas Malaver identificada con DNI N° 44697055, quien manifiesta:

"(...) Que, entre el día 04 y 05 de enero del 2025, fui víctima del hurto de una Laptop Marca **LENOVO**, Modelo **V15 G3 IAP**, serie N° **RF4ESX85**, color gris oscuro, perteneciente a la Municipalidad Distrital de Sepahua y donado por la Gerencia Territorial de Atalaya a través de las maquinarias pesadas, hecho ocurrido en circunstancia que el día viernes 03 de enero del 2025, a horas 17:30 aprox, el grupo de trabajo de dicha área salieron de su jornada de labor dejando el aparato en el interior de la oficina de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, siendo la sorpresa, que el día lunes 06 de febrero del 2025, a horas 08:00 aprox. que la laptop no se encontraba en su lugar, desconociendo quien o quienes son los autores del hecho ilícito (...)"

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN					ESTADO	CAUSAL DE BAJA	DE
		DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE			
01	740805000103	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	V15 G3 IAP	GRIS	PF4ESX85	BUENO	SUSTRACCION	

- 2.2 De, la documentación contenida en el Expediente Interno N° 00904-2025, se advierte que la solicitud de la Econ. Flor Milagros Cabanillas Malaver en calidad de Jefe de Control Patrimonial, quien solicita la baja de 15 bienes muebles patrimoniales por causal de sustracción, mediante acto resolutorio; se encuentra debidamente sustentado en **04 ACTAS DE RECEPCION DE DENUNCIA VERBAL**, tales como: **1) ACTA DE RECEPCION DE DENUNCIA VERBAL N° 18**, de fecha 26 de diciembre del 2022, presentada por la Abog. Alice Lesly Quevedo Paíma, identificada con DNI N° 78375217; **2) ACTA DE DENUNCIA VERBAL N° 11**, de fecha 02 de enero del 2023, presentado por el Ing. Civil Luis Javier Zapata Vásquez, identificado con DNI N° 43356950; **3) ACTA DE RECEPCION DE DENUNCIA VERBAL**, de fecha 14 de noviembre del 2024, presentada por la Econ. Flor Milagros Cabanillas Malaver identificada con DNI N° 44697055; **4) ACTA DE RECEPCION DE DENUNCIA VERBAL**, de fecha 13 de enero del 2025, presentada por la Econ. Flor Milagros Cabanillas Malaver identificada con DNI N° 44697055, que sustenta la sustracción de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Sepahua, además de contar con el Informe Técnico N° 001-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-OCF, de fecha 14 de febrero del 2025, de la Oficina de Control Patrimonial, con lo cual se cumple con el trámite y procedimiento exigido y regulado en el artículo 30° y el artículo 48° y numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; encontrándonos enmarcados dentro de lo principio de legalidad que rige la actuación dentro de la administración pública y compete a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Entidad, resolver sobre el particular; de conformidad con lo establecido en: **Artículo 30°** "(...) literal d) son obligaciones y responsabilidades del usuario: Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. En estos casos, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial o fiscal respectiva y comunica a la OCP, bajo responsabilidad (...)". **Artículo 48°** "(...) literal j) La causal de baja por sustracción debe contar con un informe técnico que determina la ocurrencia que motiva la causal, cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente (...)". **Artículo 49°** en el numeral 49.1 "(...) Para el trámite, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor (...)".

III. CONCLUSION:

Que, del análisis desarrollado; en atención a la solicitud de la Econ. Flor Milagros Cabanillas Malaver en calidad de Jefe de Control Patrimonial, quien solicita la baja de 15 bienes muebles patrimoniales por causal de sustracción, mediante acto resolutorio; y enmarcado en el artículo 30°, 48° y numeral 49.1 del artículo 49° Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE, que:

- 3.1 PRIMERO: APROBAR, LA BAJA DE 15 BIENES MUEBLES PATRIMONIALES POR CAUSAL DE SUSTRACCION, mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Sepahua; bienes que se encuentran detallados en el Anexo – Apéndice A, contiene 01 folio del Informe Técnico N° 001-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-OCF, de fecha 14 de

febrero del 2025, de la Oficina de Control Patrimonial, con la finalidad que sean cancelados de la anotación del registro patrimonial de la entidad respecto a sus bienes y por tanto a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN				ESTADO	CAUSAL DE BAJA
		DENOMINACION	MODELO	COLOR	SERIE		
01	740805000034	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	81XA	PLATEADO	PF328DG6	BUENO	SUSTRACCIÓN
02	740805000034	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	V310	NEGRO	LR06YIUU	MALO	SUSTRACCIÓN
03	952231860001	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	62S	NEGRO/NARANJA	21FA68904	REGULAR	SUSTRACCIÓN
04	952231860002	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO -GPS	62S	NEGRO/NARANJA	3B9402742	REGULAR	SUSTRACCIÓN
05	672254910003	ESMERIL ELECTRICO	TDS 125	NEGRO	NO INDICA	RAEE	SUSTRACCIÓN
06	672254910002	ESMERIL ELECTRICO	GB-801	VERDE	81000255	RAEE	SUSTRACCIÓN
07	672254910001	ESMERIL ELECTRICO	NO INDICA	VERDE	NO INDICA	RAEE	SUSTRACCIÓN
08	672295910002	TALADRO ELÉCTRICO PORTATIL	NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA	RAEE	SUSTRACCIÓN
09	670491990001	VEHICULO AÉREO NO TRIPULADO - DRONE	MOVIC PRO	PLOMO	2018AP6225	RAEE	SUSTRACCIÓN
10	672295910001	TALADRO ELÉCTRICO PORTATIL	D2 CRRR	NEGRO/NARANJA	NO INDICA	RAEE	SUSTRACCIÓN
11	952266440002	PROYECTOR	H 55 2 A	NEGRO	V9UK5600846	RAEE	SUSTRACCIÓN
12	672208530001	BOMBA FUMIGADORA TIPO MOCHILA	NO INDICA	AZUL/NARANJA	NO INDICA	MALO	SUSTRACCIÓN
13	672208530002	BOMBA FUMIGADORA TIPO MOCHILA	NO INDICA	AZUL C/NARANJA	NO IDICA	MALO	SUSTRACCIÓN
14	952238290001	FILMADORA	GY-HM-170U	NEGRO	15143605	RAEE	SUSTRACCIÓN
15	7408050000103	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	V15 G3 IAP	GRIS	PF4ESX85	BUENO	SUSTRACCIÓN

- 3.2 **SEGUNDO: DISPONER**, que la Oficina de Contabilidad realice la cancelación y extracción de los 15 bienes muebles dados de bajas detallados en el Anexo - Apéndice A, que contiene 01 folio del Informe Técnico N° 001-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-OCF, así como registrar el alta contable de los bienes, en los registros contables y patrimoniales de la Entidad, conforme a sus competencias y responsabilidades.
- 3.3 **TERCERO: COMUNICAR** el acto administrativo a la Dirección General de Abastecimiento, mediante el Registro en el Aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.
- 3.4 **CUARTO:** Posteriormente, notificar el acto administrativo, al Órgano de Control Institucional, de conformidad con los establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

(...)"

Que, estando a lo expuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y en uso de las Facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR LA BAJA DE 15 BIENES MUEBLES PATRIMONIALES POR CAUSAL DE SUSTRACCION, de la Municipalidad Distrital de Sepahua, detallados en Anexo – Apéndice A, contiene 01 folio del Informe Técnico N° 001-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-OCP, de fecha 14 de febrero del 2025, de la Oficina de Control Patrimonial, con la finalidad que sean cancelados de la anotación del registro patrimonial de la entidad respecto a sus bienes y por tanto a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN				ESTADO	CAUSAL DE BAJA
		DENOMINACION	MODELO	COLOR	SERIE		
01	740805000034	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	81XA	PLATEADO	PF328DG6	BUENO	SUSTRACCION
02	740805000034	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	V310	NEGRO	LR06YIUU	MALO	SUSTRACCION
03	952231860001	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	62S	NEGRO/NARANJA	21FA68904	REGULAR	SUSTRACCION
04	952231860002	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO -GPS	62S	NEGRO/NARANJA	3B9402742	REGULAR	SUSTRACCION
05	672254910003	ESMERIL ELECTRICO	TDS 125	NEGRO	NO INDICA	RAEE	SUSTRACCION
06	672254910002	ESMERIL ELECTRICO	GB-801	VERDE	81000255	RAEE	SUSTRACCION
07	672254910001	ESMERIL ELECTRICO	NO INDICA	VERDE	NO INDICA	RAEE	SUSTRACCION
08	672295910002	TALADRO ELÉCTRICO PORTATIL	NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA	RAEE	SUSTRACCION
09	670491990001	VEHICULO AÉREO NO TRIPULADO - DRONE	MOVIC PRO	PLOMO	2018AP6225	RAEE	SUSTRACCION
10	672295910001	TALADRO ELÉCTRICO PORTATIL	D2 CRRR	NEGRO/NARANJA	NO INDICA	RAEE	SUSTRACCION
11	952266440002	PROYECTOR	H 55 2 A	NEGRO	V9UK5600846	RAEE	SUSTRACCION
12	672208530001	BOMBA FUMIGADORA TIPO MOCHILA	NO INDICA	AZUL/NARANJA	NO INDICA	MALO	SUSTRACCION
13	672208530002	BOMBA FUMIGADORA TIPO MOCHILA	NO INDICA	AZUL/NARANJA	NO INDICA	MALO	SUSTRACCION
14	952238290001	FILMADORA	GY-HM-170U	NEGRO	15143605	RAEE	SUSTRACCION
15	740805000103	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	V15 G3 IAP	GRIS	PF4ESX85	BUENO	SUSTRACCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Oficina de Contabilidad realice la cancelación y extracción de los 15 bienes muebles dados de bajas detallados en el Anexo – Apéndice A, que contiene 01 folio del Informe Técnico N° 001-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-OCP, así como registrar el alta contable de los bienes, en los registros contables y patrimoniales de la Entidad, conforme a sus competencias y responsabilidades.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución, a la Dirección General de Abastecimiento, mediante el Registro en el Aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución, al Órgano de Control Institucional, de conformidad con los establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

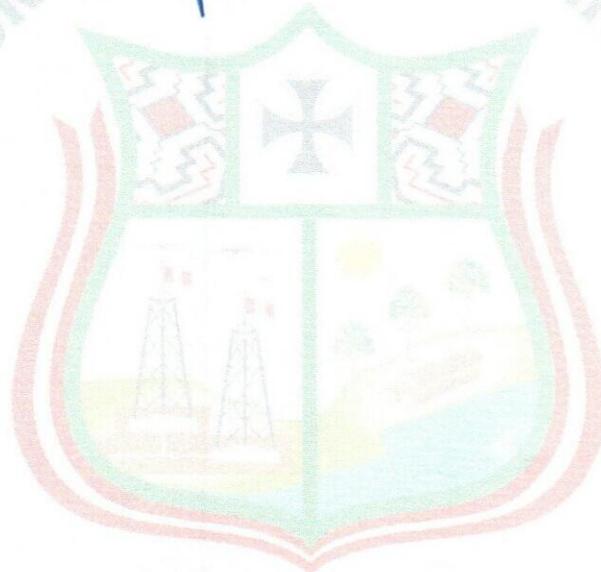
**ARTICULO QUINTO.** - DISPONER, a la OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL para que a través de Imagen Institucional y Protocolo cumpla con realizar la publicación en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en la Página Web de Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sepahua ([www.munisepahua.gob.pe](http://www.munisepahua.gob.pe))

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SEPAHUA

CPC. Juan Edgar Maquera Copa  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**SEPAHUA**  
UCAYALI